

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN DIEGO GÓMEZ LÓPEZ C.C. 70.353.141
DEMANDADO: STELLA MARTÍNEZ BOLAÑOS C.C. 31.972.044
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00833-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda, el despacho observa que se trata de una demanda de mayor cuantía, toda vez que el valor total de las pretensiones al tiempo de la radicación de la misma supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv); razón por la que esta dependencia carece de competencia para tramitar este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.G.P., que reza: “ (...) *Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).*”

Asimismo, se advierte que el gestor judicial de la parte demandante fijó la cuantía en un valor equivalente a \$ 187.633.000 y teniendo en cuenta que el salario mínimo legal mensual vigente para este año es igual a \$ 1.000.000; por ende, las pretensiones superiores a \$150.000.000 son competencia de los Juzgados Civiles del Circuito.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR inmediatamente la presente demanda a la Oficina Judicial, para que sea asignada a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de Cali, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE DICIEMBRE DEL 2022**

IED

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7999de4fc4d4786435f4343d760191dcb9f3547376594341449a77ec676fcb5d**

Documento generado en 16/12/2022 08:05:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**